

## ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

### Informe general de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones

#### Queja contra Colombia

22. La Comisión había tomado nota, en su informe anterior, que en la 86.a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (junio de 1998), 26 delegados trabajadores, habían presentado una queja en la que se alega la falta de aplicación por Colombia del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), de conformidad con el artículo 26 de la Constitución de la OIT. La Comisión fue informada de que el Consejo de Administración, en su 274.a reunión (marzo de 1999), decidió postergar hasta su 276.a reunión (noviembre de 1999) su decisión de constituir una comisión de encuesta y el nombramiento de sus miembros. A fin de presentar un nuevo informe sobre el fondo de estos casos al Consejo de Administración en su reunión de noviembre de 1999, el Comité de Libertad Sindical había solicitado al Gobierno que comunicara un informe detallado para el 1.o de septiembre de 1999 (véase 316.o informe, párrafo 10). En su reunión de noviembre de 1999, el Consejo de Administración tomó nota del acuerdo celebrado entre el Gobierno y las organizaciones de trabajadores de Colombia sobre el envío de una misión de contactos directos integrada por dos representantes del Director General de la OIT que visitarán al país y comunicarán su informe al Comité de Libertad Sindical en su reunión de marzo de 2000. El Consejo de Administración decidirá en su reunión de junio de 2000 sobre la constitución o no de una comisión de encuesta.

#### B. Reclamaciones presentadas en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT

##### 23. Las reclamaciones siguientes fueron declaradas admisibles:

— Reclamación presentada por la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) en la que se alega el incumplimiento por Colombia del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169) (276.a reunión, noviembre de 1999);